



RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SC-2025-0162-R

Riobamba, 10 de Diciembre de 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA

Resolución de Concejo No. GADMR-SC-2025-0162-R

Señores

ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Riobamba, de diez de diciembre de 2025 conforme la Convocatoria Nro. 118-2025; en base a las peticiones de inclusión de puntos del orden del día conforme consta la petición Nro. 1075153, realizada por las señoras Angelita Guamán y Dra. Mireya Lara, en sus calidades de Presidenta y Asesora de la Asociación de Comerciantes Riobamba Norte, quienes solicitan ser recibidas en Comisión General en la sesión de Concejo Municipal de 10 de diciembre de 2025, con la finalidad de exponer sus necesidades y presentar un proyecto de gestión que redundará en beneficio de la ciudad; documentación remitida a los señores concejales mediante Memorando Nro. GADMR-SC-2025-1923-M; y, Memorandos Nro. GADMR-CC-2025-2059-M, firmado electrónicamente por el señor concejal Abg. Rafael Quitto, en el que: En mi calidad de Concejal del Cantón Riobamba, y amparado en lo establecido en el Artículo 132.- Vacaciones de los Concejales de la Ordenanza 014-2023 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, me permito presentar el alcance al Memorando Nro. GADMR-CC-2025-2057-M, respecto a la solicitud de vacaciones previamente remitida. En tal virtud, pongo en su conocimiento y por su digno intermedio ante los compañeros y compañeras concejales del Concejo Municipal, la solicitud de modificar las fechas previstas para el uso de mis vacaciones, quedando estas establecidas desde el jueves 11 de diciembre hasta el miércoles 24 de diciembre del presente año. Solicito atentamente que este pedido actualizado sea incorporado al punto del orden del día de la sesión del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2025 para su respectiva autorización y el trámite legal correspondiente. Documentación remitida a los señores Concejales Mediante Memorando Nro. GADMR-SC-2025-1916-M. - Memorando Nro. GADMR-GF-2025-4278-M, firmado electrónicamente por la Ing. Jessica Guamán, Directora General de Gestión Financiera, en el que manifiesta: "Luego de expresar un cordial saludo, me dirijo a su Autoridad con la finalidad de comunicar que mediante Memorando GADMR-PRO-2025-2386-M, el señor Procurador Síndico Institucional emite aval en el criterio legal emitido mediante Memorando Nro. GADMR-PRO-DN-2025-0075; adicionalmente, debo indicar que se ha incorporado los informes sugeridos por Procuraduría, en tal sentido tengo a bien hacer llegar a su despacho la Propuesta de Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de Impuestos de Alcabalas en el cantón Riobamba, con la finalidad que sea presentada formalmente ante el órgano legislativo, para su discusión y posterior aprobación o rechazo"; documentación remitida a los señores Concejales mediante Memorando Nro. GADMR-SC-2025-1912-M; Memorando Nro. GADMR-CC-2025-2075-M, firmado electrónicamente por el señor Concejal Ing. Galo Falconi, en el que manifiesta: Luego de expresarle un atento y cordial saludo, en mi calidad de CONCEJAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, en ejercicio a las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), me permito SOLICITAR que en el punto de Comunicaciones de la sesión de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2025, se disponga, en virtud de que el día de ayer, durante la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día martes 09 de diciembre de 2025, solicité expresamente que el Procurador Síndico diera lectura a dicho artículo 154 del COPI que expresamente dice: "Art. 154.- Intimidación.- La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La pena será de tres a cinco años si la amenaza o intimidación se realiza contra una servidora o servidor público con el propósito de que actúe de manera contraria a la normativa legal vigente y los deberes que le impone el ejercicio de su función." Sin embargo, el Procurador procedió a leer un artículo distinto, hecho que constituye una actuación que puede interpretarse como una burla al procedimiento, afectando la transparencia y el respeto que debe mantenerse en el desarrollo de las sesiones. Solicito la reproducción del extracto de audio o video de la sesión extraordinaria, extracto que adjunto gadmriobambamy.sharepoint.com/:f/g/personal/falconig_gadmriobamba_gob_ec/IgBOOp2Hsb2mSITkgeuAmpj2AXZc1M27s6UH4ZFcYkeMISU?e=ewRiLJ, es importante recordar que, conforme a sus competencias, el Procurador Síndico debe actuar con imparcialidad, objetividad y sujeción estricta al principio de legalidad, brindando asesoría jurídica al Concejo en pleno, sin distorsionar ni omitir información solicitada por los miembros del cuerpo colegiado, ya que estas decisiones pueden inducir al error y hacer que los concejales tomen decisiones erradas y en contra

de la normativa legal vigente. La correcta lectura del artículo 154 del COIP resulta necesaria para el análisis y comprensión de los temas abordados en la sesión, y garantiza que el Concejo tome decisiones informadas, en estricto apego a la normativa vigente. Agradezco disponer lo solicitado para fines de transparencia, constancia y archivo; **RESOLVIÓ:** Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal con los siguientes puntos: 1.- Lectura y Aprobación de Actas: Acta Nro. 094-2025, correspondiente a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de 20 de noviembre de 2025, Acta Nro. 095-2025, correspondiente a la sesión ordinaria de Concejo Municipal de 26 de noviembre de 2025. 2.- Comisión General.- Petición Nro. 1075153, realizada por las señoras Angelita Guamán y Dra. Mireya Lara, en sus calidades de Presidenta y Asesora de la Asociación de Comerciantes Riobamba Norte, quienes solicitan ser recibidas en Comisión General en la sesión de Concejo Municipal de 10 de diciembre de 2025, con la finalidad de exponer sus necesidades y presentar un proyecto de gestión que redundará en beneficio de la ciudad. 3.- Comunicaciones: Memorando Nro. GADMR-CC-2025-2057-M y su alcance mediante Memorando Nro. GADMR-CC-2025-2059-M, firmado electrónicamente por el señor concejal Abg. Rafael Quitto, quien manifiesta: "(...) me permito presentar el alcance al Memorando Nro. GADMR-CC-2025-2057-M, respecto a la solicitud de vacaciones previamente remitida. En tal virtud, pongo en su conocimiento y por su digno intermedio ante los compañeros y compañeras concejales del Concejo Municipal, la solicitud de modificar las fechas previstas para el uso de mis vacaciones, quedando estas establecidas desde el jueves 11 de diciembre hasta el miércoles 24 de diciembre del presente año. Solicito atentamente que este pedido actualizado sea incorporado al punto del orden del día de la sesión del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2025, para su respectiva autorización y el trámite legal correspondiente. - Memorando Nro. GADMR-CC-2025-2075-M, firmado electrónicamente por el señor Concejal Ing. Galo Falconi, en el que manifiesta: Luego de expresarle un atento y cordial saludo, en mi calidad de CONCEJAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, en ejercicio a las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), me permito SOLICITAR que en el punto de Comunicaciones de la sesión de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2025, se disponga, en virtud de que el día de ayer, durante la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día martes 09 de diciembre de 2025, solicité expresamente que el Procurador Síndico diera lectura a dicho artículo 154 del COPI que expresamente dice: "Art. 154.- Intimidación.- La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La pena será de tres a cinco años si la amenaza o intimidación se realiza contra una servidora o servidor público con el propósito de que actúe de manera contraria a la normativa legal vigente y los deberes que le impone el ejercicio de su función." Sin embargo, el Procurador procedió a leer un artículo distinto, hecho que constituye una actuación que puede interpretarse como una burla al procedimiento, afectando la transparencia y el respeto que debe mantenerse en el desarrollo de las sesiones. Solicito la reproducción del extracto de audio o video de la sesión extraordinaria, extracto que adjunto gadmriobambamy.sharepoint.com/:f/g/personal/falconig_gadmriobamba_gob_ec/IgBOOp2Hsb2mSITkgeuAmpj2AXZc1M27s6UH4ZFcYkeMISU?e=ewRiLJ, es importante recordar que, conforme a sus competencias, el Procurador Síndico debe actuar con imparcialidad, objetividad y sujeción estricta al principio de legalidad, brindando asesoría jurídica al Concejo en pleno, sin distorsionar ni omitir información solicitada por los miembros del cuerpo colegiado, ya que estas decisiones pueden inducir al error y hacer que los concejales tomen decisiones erradas y en contra





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SC-2025-0162-R

Riobamba, 10 de Diciembre de 2025

de la normativa legal vigente. La correcta lectura del artículo 154 del COIP resulta necesaria para el análisis y comprensión de los temas abordados en la sesión, y garantiza que el Concejo tome decisiones informadas, en estricto apego a la normativa vigente. Agradezco disponer lo solicitado para fines de transparencia, constancia y archivo. 4.- Informe y Sugerencias de Alcaldía. 5.- Ordenanzas en Discusión: Primer debate de la propuesta de ordenanza de reforma a la ordenanza 014-2023 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba. Primer debate de la Ordenanza que regula la administración, control y recaudación del Impuesto de Alcabalas en el cantón Riobamba. 6.- Asuntos Varios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES
2025-12-10 22:59:46 ECT

Abg. MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

Anexo:

Copia a:

Tigo. WANDERBERG GUILLERMO VILLAMARIN NOBOA
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

Ing. LUIS ARMANDO VASQUEZ PAREDES
Director General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación

ARQ. JENNY FERNANDA VASCO CASCO
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Mgs. RAMIRO ALONSO VALLEJO MANCERO
Director General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte

Msc. ANGEL GABRIEL VALLEJO CUZCO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, SALUBRIDAD E HIGIENE

MSc. CHRISTIAN MAURICIO VALDIVIESO SAMANIEGO
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Abg. EDISON GERMAN TENE CARRILLO
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

Ing. NANCY YOLANDA SANTILLAN VALLE
Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Tigo. CELSO RAMON RODRIGUEZ ABARCA
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

Ing. MIGUEL ALEJANDRO RIOS GRANIZO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Mgs. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
Director General De Gestión De Obras Públicas

Ab. RAFAEL TEODORO QUITIO PILATAXI
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

ABG. TANNIA ELIZABETH PUYOL CARRILLO
ABOGADA DE SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

Mgs. MAURICIO JAVIER PEREZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Ing. WASHINGTON ROLANDO PERALTA VILLACRES
Analista de Control Interno 3

MARCO VINICIO MIÑACA DELHY
Director General de Gestión de Servicios Municipales

Arq. ALVARO RICARDO LOPEZ HERNANDEZ
Director General de Gestión de Patrimonio Cultural

Ab. LUZ MICAELA LEMA ILLICACHI
CONCEJALA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Ing. DYLAN ALEJANDRO JARAMILLO SORIA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ing. JESSICA ESTEFANIA GUAMAN LLOAY
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA

Abg. JOSE ALBERTO GANAN GUALAN
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

Ing. GALO ESTEBAN FALCONI MARQUEZ
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

Tlga. MARITZA LEONOR DIAZ DOMINGUEZ
VICEALCALDESA DEL GADM RIOBAMBA.

Abg. FABIAN OSWALDO CODEL LOZADA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

Mgs. ESTEFANIA SUSANA CAMELOS PICO
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Abg. CARLOS OCTAVIO AULLA SALAMEH
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

Mgs. BRYAN STEVEN AGILA TAGUA
Director General de Gestión de Comunicación

MSB/tpc





RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SC-2025-0162-R

Riobamba, 10 de Diciembre de 2025

GENERADO POR E-DOC: #1076884

